



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Obra Social del Poder Judicial de la Nación

Buenos Aires, 27 de julio de 2020.

Resolución OSDG N° 2686/2020:

VISTO

La particular situación que atraviesa la República Argentina y el mundo entero como consecuencia de la pandemia denominada COVID-19; y

CONSIDERANDO

I.- Que con motivo de la citada pandemia el Gobierno Nacional resolvió adoptar medidas de confinamiento y distanciamiento social, destinadas a evitar la propagación del virus.

II.- Que dichas medidas fueron replicadas en el ámbito del Poder Judicial, a través de diversas Acordadas dictadas por los Sres. Ministros del Alto Tribunal en ejercicio de facultades constitucionales.

III.- Que la Obra Social del Poder Judicial de la Nación es una dependencia del Máximo Tribunal del país, por lo que no ha sido ajena a las mismas.

IV.- Que si bien actualmente la situación luce controlada en las distintas jurisdicciones provinciales del país, no acontece lo mismo en el ámbito territorial del AMBA.

V.- Que a fin de evitar contagios, la Obra Social adoptó -durante la feria de extraordinaria- modalidades de atención remota del público en el ámbito del AMBA; y en particular, en la Sede Central de la Obra Social, en la cual trabaja la mayor cantidad de personal y concurren la mayor cantidad de afiliados.

VI.- Que entre las medidas adoptadas estuvieron la atención de los afiliados de forma telefónica y por mail.

VII.- Que pese a ello, a la fecha, los afiliados continúan concurriendo a realizar los trámites a la Sede Central.

VIII.- Que con el objetivo de minimizar la concurrencia de afiliados y prestadores a la sede central, y evitar la eventual circulación del virus, y paralelamente, asegurar un adecuado, pronto y eficaz servicio, se juzga oportuno normatizar y extender los mecanismos remotos de atención ya adoptados.

IX.- Que en función de todo lo expresado, corresponde disponer que aquellos afiliados exclusivamente del AMBA, que deban realizar en la Sede Central trámites vinculados a Autorizaciones, Afiliaciones, Atención al Afiliado y Servicio Social; en lugar de concurrir presencialmente a la misma -por la Sede Central-; deberán canalizar su requerimiento a través de los mails oficiales habilitados a tales efectos.

X.- Que dichos mails deberán ser evaluados y respondidos por el personal de la Obra Social asignado a tales efectos, dentro de los dos días hábiles de recibido los mismos, teniendo en cuenta en todo momento la urgencia y/o emergencia del caso.

XI.- Que cuando la naturaleza del trámite lo permita, la cuestión será resuelta de forma remota; es decir, sin necesidad que el afiliado/a deba concurrir de forma presencial a la Obra Social.

XII.- Que por el contrario, cuando ello no fuera posible, el personal asignado al caso que se trate deberá responder el mail enviado

por el/la afiliado/a explicando la situación y citándolo/a a que concurra de forma presencial a la Obra Social -munido de la documentación que resultase necesaria para dar curso al trámite- en un día y hora determinado.

XIII.- Que la asignación de los turnos de concurrencia deberá hacerse teniendo en cuenta la urgencia y/o emergencia del caso y evitando en la medida de lo posible la aglomeración de público.

XIV.- Que los mails habilitados a los efectos de la presente son los siguientes:

- 1) Autorizaciones: autorizaciones2019@ospjn.gov.ar
- 2) Afiliaciones: afiliaciones@ospjn.gov.ar
- 3) Atención al Afiliado: apublico@ospjn.gov.ar
- 4) Servicio Social: serviciosocial@ospjn.gov.ar

XV.- Que se hace pertinente dejar aclarado a todos los afiliados, que el o los mails deberán ser enviados únicamente a la casilla que corresponda en función de la naturaleza de la temática que se trate y que aquellos -mails- que no respeten dicha premisa no tendrán respuesta.

XVI.- Que a su vez atañe agregar que al momento de enviar los mails a la casilla respectiva, los afiliados deberán observar las siguientes consignas: 1) En el tema/asunto se deberá consignar indefectiblemente el número de afiliado así como identificar el motivo del mismo (consulta, autorización, afiliación, reafiliación, envío de documentación, etc.); 2) El mail deberá ser enviado desde la casilla personal del interesado/a, dado que la respuesta/notificación que brinde la Obra Social será enviada a la misma; y 3) Será indispensable que en el mail se consigne un número de teléfono al cual, de resultar necesario, el personal de la Obra Social pueda comunicarse.

XVII.- Que puntualmente, en lo que respecta a

AUTORIZACIONES, corresponde recordar que existen muchas prestaciones que no requieren autorización alguna por parte de la Obra Social, por lo que previo a enviar un mail al área respectiva, el afiliado deberá consultar en la página web de la OSPJN (www.ospjn.gov.ar) si la práctica que le fuera prescripta no se halla incluida dentro de aquellas que no requieren la validación expresa por parte del organismo.

XVIII.- Que por otra parte, en lo que refiere a AFILIACIONES, cabe recordar que en la página web de la Obra Social, se identifica la documentación que el afiliado debe presentar para cada tipo de trámite, y que a partir de la presente, deberá ser remitida escaneada en el mail que se envíe.

Que de encontrarse toda la documentación en orden, se dará curso al trámite, mientras que en caso contrario, el personal de Afiliaciones, deberá responder el mail del afiliado dentro del plazo indicado precedentemente -dos días hábiles- reclamando lo que faltase.

Que encontrándose toda la documentación completa; en el caso de las nuevas afiliaciones, los pedidos de duplicados y las recategorizaciones exclusivamente; el Sector de Afiliaciones remitirá por mail en archivo PDF el carnet provisorio del afiliado titular y de sus eventuales familiares a cargo, con una validez de 7 días hábiles, e indicándole el día y la hora a la cual deberá concurrir a la Sede Central con la documentación original para retirar los carnets definitivos.

XIX.- Que con relación a los trámites vinculados a ATENCIÓN AL AFILIADO, corresponde dejar aclarado que las solicitudes de cobertura de discapacidad, renovación de coberturas de discapacidad y reintegros vinculados a discapacidad, deberán continuar tramitándose en forma presencial, dado que resulta indispensable la presentación de documentación en original.

Que por el contrario, en lo que respecta a la solicitud

de bonos, cabe indicar que a los efectos de evitar la aglomeración de afiliados, en lugar de concurrir directamente a la Obra Social, deberán previamente enviar un mail al sector respectivo, y el personal del área deberá dar contestación al mismo informándole al/la interesado/a el día y hora en el cual podrá concurrir a la Sede Central a retirar los mismos - por los bonos.

Que sobre lo establecido en el párrafo precedente, atañe dejar aclarado que quedan exceptuados de realizar el mentado tramite - es decir solicitar turno para retirar bonos de consulta- las situaciones de urgencia y emergencia.

XX.- Que finalmente, se considera oportuna la ocasión para recordar a todos los afiliados la existencia de una serie de medidas destinadas a evitar la concurrencia de los afiliados a la Obra Social.

Que se ha establecido con carácter obligatorio la adhesión de todos los afiliados y prestadores al sistema de transferencia bancaria, a efectos de eliminar los trámites administrativos que importan la emisión de cheques para cancelar reintegros -a afiliados- y honorarios profesionales -de los prestadores-.

Que aquellos afiliados y prestadores que no lo hubieran hecho a la fecha, deberán presentar la documentación y formulario respectivo -el cual se encuentra subido a la página web de la OSPJN- para formalizar su adhesión al sistema de pago por transferencia antes del 30 de septiembre próximo.

Que en segundo término, cabe recordar que en la página web de la Obra Social, se encuentra habilitado dentro del icono "EXTRANET", la consulta -de forma remota- sobre reintegros y honorarios de prestadores pendientes de pago; no resultando, necesario que los afiliados y prestadores deban concurrir a preguntar de forma presencial a la Sede Central.



POR ELLO:

Conforme las facultades otorgadas mediante la Ac. 05/2008 y Ac. 27/2011 del Máximo Tribunal

El Señor Presidente del Directorio en ejercicio de la Dirección General de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación,

RESUELVE:

1.- Disponer que mientras duren las medidas de aislamiento derivadas de la pandemia denominada COVID 19, los afiliados residentes en el ámbito del AMBA que deban realizar trámites en la Sede Central de la OSPJN vinculados a Autorizaciones, Afiliaciones, Atención al Afiliado y Servicio Social, deberán canalizarlos a través de los mails oficiales autorizados a tales efectos:

- 1) Autorizaciones: autorizaciones2019@ospjn.gov.ar
- 2) Afiliaciones: afiliaciones@ospjn.gov.ar
- 3) Atención al Afiliado: apublico@ospjn.gov.ar
- 4) Servicio Social: serviciosocial@ospjn.gov.ar

2.- Informar a los afiliados destinatarios de la presente, que en oportunidad de canalizar sus trámites de forma remota, deberán observar las premisas generales expuestas en los considerandos IX, XIV, XV, XVI, y según el caso, las contenidas en los considerandos XVII (Autorizaciones), XVIII (Afiliaciones), y XIX (Atención al Afiliado).

3.- Establecer que los agentes de la Obra Social de las áreas de Autorizaciones, Afiliaciones, Atención al Afiliado y Servicio Social,

asignados a responder los mails de los afiliados y asignar los turnos de concurrencia a la Sede Central de los mismos, deberán dar fiel cumplimiento a las premisas generales contenidas en los considerandos IX, X, XI, XII, XIII, XV, y según el caso, las contenidas en los considerandos XVII (Autorizaciones), XVIII (Afiliaciones), y XIX (Atención al Afiliado).

4.- Hacer saber a todos los afiliados que concurren a la Sede Central de la Obra Social que deberán observar los protocolos para el ingreso en los edificios del Poder Judicial.

5.- Recordar a todos los afiliados y prestadores que la Obra Social ha adoptado con carácter obligatorio y general a la transferencia bancaria como medio cancelatorio de los reintegros -a afiliados- y pagos de los honorarios profesionales -de los prestadores-, por lo que quienes no se hubieran adherido a la fecha, deberán hacerlo de conformidad con lo dispuesto en el considerando XX.

6.- Recordar a todos los afiliados que en la página web de la Obra Social se encuentra habilitado dentro del icono "EXTRANET", la consulta -de forma remota- sobre reintegros u honorarios profesionales pendientes de pago; no resultando necesaria su concurrencia de forma presencial a la Sede Central.

7.- Regístrese, notifíquese a las áreas de la Obra Social pertinentes, y dese amplia difusión de la presente a través de su publicación en la página web de la Obra Social, su fijación en la cartelera y en el acceso a la Sede Central y de las representaciones del AMBA.

8.- Cumplido, archívese.



Dr. ALDO FRAN TONON
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
OBRA SOCIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

